

HA



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES: QUE HACE EL SEÑOR DON
JUAN DOUMET ANTON Y OTROS, A
FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA CECILIA
RENEE CHEDRAUI ODE DE DOUMET.--
CUANTIA: US\$ 0.08.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los catorce (14) días del mes de Febrero
del año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L.
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecen: Por una parte, los cónyuges señores don
JUAN DOUMET ANTON, quien declara ser ecuatoriano,
ejecutivo, y doña OLGUITA MARIA EULALIA ELJURI ANTON
DE DOUMET, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a
los quehaceres domésticos, por sus propios derechos,
y por los que representan de la sociedad conyugal
por ellos formada; por otra parte, los cónyuges
señores don FERNANDO DANIEL CHEDRAUI ODE, quien
declara ser ecuatoriano, ejecutivo, y doña MERCEDES
JEANNET DOUMET ANTON DE CHEDRAUI, quien declara ser
ecuatoriana, dedicada a los quehaceres domésticos,
por sus propios derechos, y por los que representan
de la sociedad conyugal por ellos formada; y, por
otra parte, la doña CECILIA RENE E CHEDRAUI ODE DE
DOUMET, quien declara ser ecuatoriana, casada,
dedicada a los quehaceres domésticos, por sus
propios derechos; mayores de edad, capaces para

1-135

1 obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
2 esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y,
3 procediendo con amplia y entera libertad y bien
4 instruidos de la naturaleza y resultados de esta
5 escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES
6 SOCIALES, para su otorgamiento me presentaron la
7 Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En
8 el Registro de escrituras públicas a su cargo,
9 sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones
10 Sociales que se estipula y contiene al tenor de
11 las siguientes cláusulas y declaraciones:
12 C L A U S U L A P R I M E R A: OTORGANTES.-
13 Comparecen a otorgar el presente instrumento público
14 las siguientes personas: por una parte, los cónyuges
15 señor JUAN DOUMET ANTON y señora OLGUITA MARIA
16 EULALIA ELJURI ANTON DE DOUMET; y, los cónyuges
17 señor FERNANDO DANIEL CHEDRAUI ODE y señora MERCEDES
18 JEANNET DOUMET ANTON DE CHEDRAUI, cada uno por sus
19 propios y personales derechos y por los que
20 representan de la sociedad conyugal que tienen
21 formada, a quienes en adelante y para los efectos de
22 la presente, se los podrá denominar simplemente como
23 "LOS CEDENTES"; y, por otra parte, la señora CECILIA
24 RENEE CHEDRAUI ODE DE DOUMET, por sus propios y
25 personales derechos, a quien en adelante y para los
26 efectos de la presente, se la podrá denominar
27 simplemente como "LA CESIONARIA".- C L A U S U L A
28 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A.- El señor JUAN





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



1 DOUMET ANTON es propietaria de UNA (1) participación
2 social igual, indivisible y acumulativa de Mil
3 Sucres (S/.1.000), correspondientes al capital
4 social de la compañía INMOBILIARIA JOSE JAVIER
5 C.LTDA., siendo intención de aquél transferir dicha
6 participación a favor de la señora CECILIA RENEE
7 CHEDRAUI ODE DE DOUMET.- B.- El señor FERNANDO
8 DANIEL CHEDRAUI ODE es propietario de UNA (1)
9 participación social igual, indivisible y
10 acumulativa de Mil Sucres (S/.1.000),
11 correspondientes al capital social de la compañía
12 INMOBILIARIA JOSE JAVIER C.LTDA., siendo intención
13 de aquél transferir dicha participación a favor de
14 la señora CECILIA RENEE CHEDRAUI ODE DE DOUMET.- C.-
15 La compañía INMOBILIARIA JOSE JAVIER C.LTDA. fue
16 constituida mediante Escritura Pública otorgada ante
17 el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil,
18 Abogado NELSON CAÑARTE ARBOLEDA, el veinticuatro de
19 marzo de mil novecientos ochenta, inscrita en el
20 Registro de la Propiedad del mismo Cantón el
21 veintitrés de junio de mil novecientos ochenta.- D.-
22 La Junta General Universal de Socios de la compañía
23 INMOBILIARIA JOSE JAVIER C.LTDA. celebrada el trece
24 de noviembre del dos mil, resolvió autorizar la
25 Cesión de Participaciones que los señores JUAN
26 DOUMET ANTON y FERNANDO DANIEL CHEDRAUI ODE
27 realizarían a favor de la señora CECILIA RENEE
28 CHEDRAUI ODE DE DOUMET, acompañándose a la presente

1 copia certificada del Acta de la referida Junta,
2 como habilitante.- C L A U S U L A T E R C E R A:
3 CESION.- Con los antecedentes expuestos, LOS
4 CEDENTES, esto es, los cónyuges señor JUAN DOUMET
5 ANTON y señora OLGUITA MARIA EULALIA ELJURI ANTON DE
6 DOUMET; y, los cónyuges señor FERNANDO DANIEL
7 CHEDRAUI ODE y señora MERCEDES JEANNET DOUMET ANTON
8 DE CHEDRAUI, cada uno por sus propios y personales
9 derechos y por los que representan de la sociedad
10 conyugal que tienen formada, declaran de manera
11 libre y espontánea que CEDEN a favor de la
12 CESIONARIA, esto es, de la señora CECILIA RENE
13 CHEDRAUI ODE DE DOUMET, la participación que cada
14 uno de ellos mantiene en el capital social de la
15 compañía INMOBILIARIA JOSE JAVIER C.LTDA. Por su
16 parte la CESIONARIA, esto es, la señora CECILIA
17 RENE CHEDRAUI ODE DE DOUMET, declara de manera
18 libre y espontánea que acepta la Cesión de las
19 Participaciones que a su favor han realizado LOS
20 CEDENTES, pagando a aquellos la suma de OCHO
21 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
22 (US\$ 0.08), declarando los CEDENTES que recibe dicho
23 valor a su entera satisfacción y en moneda de curso
24 legal.- C L A U S U L A C U A R T A: DOCUMENTOS
25 HABILITANTES.- Se incorpora al presente instrumento
26 como habilitante la copia certificada del Acta de la
27 Junta General Universal de Socios de la compañía
28 INMOBILIARIA JOSE JAVIER C.LTDA., celebrada el trece

of

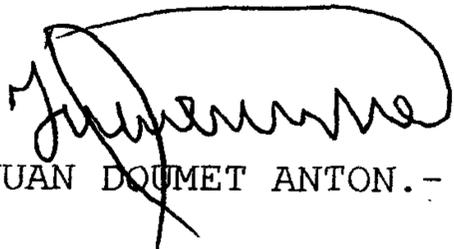


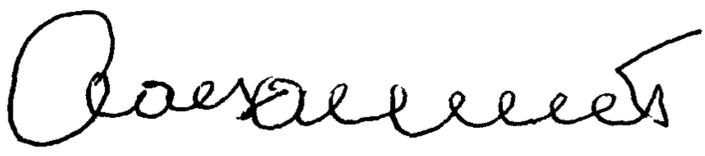
Ab.
186110 L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



1 de noviembre del dos mil.- Agregue usted señor
2 Notario las demás cláusulas de estilo para la
3 completa validez del presente contrato y haga
4 constar que por sí o por interpuesta persona, la
5 señora CECILIA RENEE CHEDRAUI ODE DE DOUMET, se
6 encuentra autorizada para obtener la inscripción de
7 este instrumento en los Registros Públicos que
8 fueren del caso.- (Firmado) E. Ledesma H., ABOGADO
9 EDUARDO LEDESMA HUERTA, Registro Número siete mil
10 quinientos quince".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
11 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
12 correspondientes.- Por tanto, los señores otorgantes
13 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta;
14 y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura,
15 en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,
16 estos la aprobaron y firmaron en unidad y conmigo,
17 de todo lo cual doy fe.-

18
19 
20 JUAN DOUMET ANTON.-
21 C.C. # 09-03913200.-
22 C.V. # 0129-364.-
23

24 
25 OLGUITA ELJURI ANTON DE DOUMET.-
26 C.C. # 01-00741453.-
27 C.V. # 0115-671.-
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FERNANDO CHEDRAUI ODE.-

C.C. # 18-0059859.-

C.V. # 0019-045.-

MERCEDES DOUMET ANTON DE CHEDRAUI.-

C.C. # 09-04277357.-

C.V. # 0038-166.-

CECILIA CHEDRAUI ODE DE DOUMET.-

C.C. # 09-01472993.-

C.V. # 0027-184.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA JOSE JAVIER C.LTDA.

En Guayaquil a los 13 días del mes de Noviembre de 2000, a las 10h00 se reúnen en Junta General Universal, los socios de la compañía INMOBILIARIA JOSE JAVIER C.LTDA., esto es el Doctor Michel Doumet Antón, propietario de Mil Novecientas (1.900) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres (s/1.000) cada una; la señora Cecilia Chedraui Ode, propietaria de Noventa y Ocho (98) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres (s/1.000) cada una; el señor Juan Doumet Antón propietario de Una (1) participación igual, acumulativa e indivisible de un valor de un mil sucres (s/1.000); y, el señor Fernando Chedraui Ode, propietario de Una (1) participación igual, acumulativa e indivisible de un valor de un mil sucres (s/1.000), consecuentemente estaba reunido la totalidad del capital social de la compañía, que asciende a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000), dividido en DOS MIL (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres (s/1.000) cada una.

Preside la sesión la señora Cecilia Chedraui Ode, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Doctor Michel Doumet Antón, Gerente General de la compañía, quien constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la misma, el que asciende a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000), dividido en DOS MIL (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un mil sucres (s/1.000) cada una.

Seguidamente tomó la palabra la señora Cecilia Chedraui Ode, quien pone a consideración de la sala el único punto del orden del día a tratarse:

Conocer y resolver sobre la Cesión de Participaciones que efectúan los socios señor Juan Doumet Antón y Fernando Chedraui Ode a favor de la socia señora Cecilia Chedraui Ode.

Inmediatamente los socios presentes manifestaron su resolución unánime para constituirse en Junta General Universal de Socios y tratar el punto del orden del día puesto a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Con tal decisión, la Presidenta de la sesión declaró instalada la Junta y se procede a conocer el único punto del orden del día, tomando la palabra el señor Juan Doumet Antón, quien manifiesta a la sala su intención de ceder la participación que posee en el capital social de la compañía, a favor de la señora Cecilia Chedraui Ode.



01

Seguidamente toma la palabra el señor Fernando Chedraui Ode, quien manifiesta a la sala su intención de ceder la participación que posee en el capital social de la compañía, a favor de la señora Cecilia Chedraui Ode, posteriormente toma la palabra la señora Cecilia Chedraui Ode, quien manifiesta a la sala su intención de adquirir tales participaciones sociales por ser conveniente para sus intereses. Luego de breves deliberaciones, la Junta por unanimidad resuelve, que al no haber inconveniente legal alguno, autoriza que se realicen las cesiones de las participaciones sociales de la manera ya indicada.

Con lo tratado y resuelto terminó la sesión a las 12h00, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad.fdo.) Cecilia Chedraui Ode, Presidente-Socia;fdo.) Dr. Michel Doumet Antón, Secretario-Socio; fdo.) Juan Doumet Antón, Socio;fdo.) Fernando Chedraui Ode, Socio.

CERTIFICO:

Que la copia que antecede es igual a la que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía INMOBILIARIA JOSE JAVIER C.LTDA., al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 13 de Noviembre de 2000.



DR. MICHEL DOUMET ANTÓN
SECRETARIO



ECUATORIANA **REPUBLICA DEL ECUADOR**
 V433312225
 CASADO OLGA ELJURI
 SUPERIOR COMERCIANTE
 ROAD DOUNET
 GUAYAQUIL - 19/07/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1638979
 FINGERPRINT

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 090391320-0
 DOUNET ANTON JUAN
 24 DICIEMBRE 1.945
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION
 01 T 339 00339
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION 68
 FINGERPRINT

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 010074145-3
 ANTON OLIVIA MARIA EULALIA
 1950
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ BAVALDE
 001-0018 00197
 AZUAY/CUENCA
 SURENANTO
 1950
 FINGERPRINT

ECUATORIANA **REPUBLICA DEL ECUADOR**
 GOBIERNO SUPERIOR ESTUDIANTE
 JUAN EL JURI ANTON
 OLGA ANTON
 GUAYAQUIL
 24 DE DICIEMBRE DE 1945
 FINGERPRINT

ECUATORIANA **REPUBLICA DEL ECUADOR**
 CASADA CON MICHEL DOUNET
 SECUNDARIA DOMESTICOS
 DANTEL CHEDRAUI
 RENEE ODE
 GUAYAQUIL 24 DE ENR. DE 1977
 31 DE JUL. DE 1983
 FINGERPRINT

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 0901472993
 CECILIA RENEE CHEDRAUI ODE
 31 DE JULIO DE 1.952
 AMBATO - TUNGURAHUA
 1 333 1093
 AMBATO - TUNGURAHUA 1.952
 FINGERPRINT

CERTIFICO: Que este xeroxopla es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Canton
 Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1800598359

FERNANDO DANIEL CHEDRAUI QUE

14 DICIEMBRE DE 1948

AMBATO TUNGURAHUA

28 35 1602

AMBATO TUNGURAHUA 1948



EQUATORIANA V2343-13222

CASADA CON MERCEDES DUMET

SEGUNDA

FERNANDO DANIEL CHEDRAUI

GRUPO DE

GUAYAQUIL 25 DE ENR. 1977

14 DE DIC. 1983

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 0904277357

MERCEDES JEANNET DUMET ANTON

3 DE JUNIO DE 1950

GUAYAQUIL - GUAYAS

536 5202

GUAYAQUIL - GUAYAS 1950



Mercedes de Chedraui

EQUATORIANA V-2332

CASADA CON FERNANDO CHEDRAUI

SEGUNDA

MERCEDES ANTON

GUAYAQUIL 25 DE ENR. DE 1977

3 DE JUL. DE 1983

CERTIFICO: Que esta xeroxopia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello
confiero este TERCERA COPIA CERTIFICADA que sello
y firmo en cinco fojas útiles xerox. -Guayaquil, a es-
torce de febrero del año dos mil uno.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la siguiente Cesión de Participaciones: Juan Doumet Antón y Olguita María Eulalia Eljuri Antón de Doumet, cede una participación a favor de Cecilia Renee Chedraui Ode de Doumet; y, Fernando Daniel Chedraui Ode y Mercedes Jeannet Doumet Antón de Chedraui, cede una participación a favor de Cecilia Renee Chedraui Ode de Doumet, todas las participaciones son de Un mil sucres cada una, que poseen dentro del capital social de la compañía "Inmobiliaria José Javier C. Ltda." a fojas 17.365 y 10.743; del Registro Mercantil de 1.980 y 1.995 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte de Marzo del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.

